



23

03 Septiembre 20

NÚMERO Al Leg 15750 LXII 20
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 152 Y 154 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE.

CIUDADANOS DIPUTADOS

A la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, le fue turnada por el Honorable Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, para su estudio y dictaminación, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que eleva a consideración de la Camara de Diputados del Congreso de la Unión, la propuesta que reforma los artículos 152 fracción V inciso C), y 154 fracción VI tercer párrafo de la Ley General de Cultura Física y Deporte, presentada por la Diputada Irma Verónica González Orozco y los Diputados José Hernán Cortés Berumen, Adenawer González Fierros y Carlos Eduardo Sánchez Carrillo, en su carácter de integrantes de la LXII Legislatura del Estado de Jalisco; para lo cual, los firmantes miembros de esta Comisión Legislativa, nos permitimos presentar el dictamen que la resuelve, conforme a los siguientes:

INFOLEJ
5715-LXII

Folio 11025
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

RECIBIDO
- 2 SEP 2020
JEFATURA DE PROCESOS LEGISLATIVOS
HORA 10:20

COTEJADO
COPIA CERTIFICADA REVISADA

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 22 de Julio del año 2020, se presentó la propuesta de reforma en comento.
- II.- Que con la fecha antes señalada, bajo el número de INFOLEJ 5010/LXII, le fue turnada a ésta Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que hoy nos ocupa para su estudio, formulación y discusión de dictamen, de conformidad con lo señalado en el artículo 101 de la Ley Orgánica de éste Poder Legislativo.

ENTREGO:
RECIBO:
FOLIA No. 22
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
Poder Legislativo JALISCO

SIN TEXTO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE LLEVA A CONSIDERACION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 152 Y 154 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE.

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de ley, a su proceso de estudio, es viable señalar que se tomaron en cuenta por esta comisión dictaminadora al momento de determinar conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

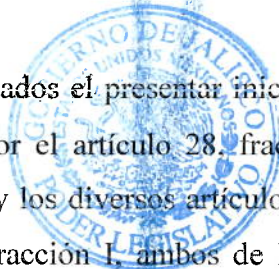
I.- Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o decreto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los diversos artículos 27 numeral 1, fracción I, así como el 135 numeral 1, fracción I, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

II.- De conformidad a lo dispuesto por numeral 1, del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, las comisiones legislativas tienen por objeto, recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les sean turnados por la Asamblea.

III.- Que le corresponde a la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, según lo estipulado por el artículo 96, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

En ese orden de ideas, se actualizan los extremos legales antes mencionados, en los que, se acreditan tanto las facultades de la parte autora de la iniciativa para presentar propuestas a través de iniciativas de Ley, de decreto o de Acuerdo Legislativo, así como las facultades de las comisión legislativa que suscribe el

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO



ENTREGO:		Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURIDICOS	FOJA No. 2
				RECIBO:

SIN TEXTO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO
DEPENDENCIA

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 152 Y 154 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE.

presente dictamen para conocer del asunto planteado y del cual se destaca la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

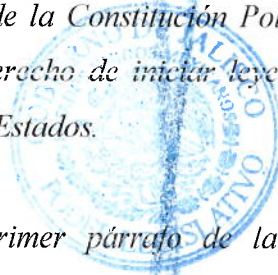
I. El artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el derecho de iniciar leyes o decretos compete, entre otros, a las Legislaturas de los Estados.

Asimismo, el artículo 141 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco establece que el Congreso del Estado puede presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El 27 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto en el que se reformó el inciso a) de la base II del artículo 41, el párrafo primero de la fracción II del artículo 41 y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y se adicionaron los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

En el referido decreto se estableció en los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los organismos calcularán, en los términos que señalen la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que debería ser utilizado como medida de

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO



ENTREGO:	RECIBO:
 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURIDICOS FOJA No. 3

SIN TEXTO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: EXAMEN DE ACREDITACIÓN ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 152 Y 154 DE LA LLEJ GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Así mismo, se estableció que en las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerara de monto determinado y se solventaran entregado su equivalente en moneda nacional, por lo que deberán multiplicarse el monto de la obligación, expresado en unidades, por el valor de la unidad en la fecha que corresponda.

Por último, en dicha reforma, en el artículo Cuarto transitorio, se impuso la obligación al Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales, a realizar las adecuaciones a las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor del decreto a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirla por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

III. Cabe mencionar que actualmente existen ordenamientos federales que no han cumplido cabalmente con lo dispuesto en el decreto anteriormente señalado, en razón a que continúan estableciendo como base sancionable el salario mínimo, dejando con esto en un total estado de indefensión al sujeto obligado, por aplicar

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

ENTREGO:	RECIBO:
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS Poder Legislativo JALISCO FOJA No. _____	

SIN TEXTO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: DE LAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE LLEVA A CONSIDERACION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 152 Y 154 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

disposiciones que ya no se encuentran vigentes, además de que se encuentran en contraposición a disposiciones constitucionales.

Es por ello que, mediante la presente iniciativa, se propone reformar los artículos 152 y 154 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, numerales que señalan las multas que se impondrán por infracciones a la Ley, lo anterior con la finalidad de dar certeza y seguridad jurídica a los gobernados, así como armonizarlo con las disposiciones constitucionales en la materia.

Para una mejor comprensión de la reforma que ahora se propone, a continuación se presenta el comparativo de la propuesta:

COPIA DE LA INICIATIVA
REVISADO
COTEJADO

LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	PROPUESTA
<p>Artículo 152. A las infracciones a esta Ley o demás disposiciones que de ella emanen, se les aplicarán las sanciones administrativas siguientes:</p> <p>I. A las Asociaciones y Sociedades Deportivas, Deportivas Nacionales, Recreativo-Deportivas, del Deporte en la Rehabilitación y de Cultura Física-Deportiva, así como a los organizadores de eventos</p>	<p>Artículo 152. [...]</p> <p>I a IV. [...]</p>

ENTREGO: _____
RECIBIO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
FOJA NO. 5

Pod. Legislativo JALISCO

SIN TEXTO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 152 Y 154 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

<i>deportivos con fines de espectáculo:</i>	
<i>a) Amonestación privada o pública;</i>	
<i>b) Limitación, reducción o cancelación de apoyos económicos;</i>	
<i>c) Suspensión temporal o definitiva del uso de instalaciones oficiales de cultura física y deporte, y</i>	
<i>d) Suspensión temporal o definitiva de su inscripción al SINADE;</i>	
<i>II. A directivos del deporte:</i>	
<i>a) Amonestación privada o pública;</i>	
<i>b) Suspensión temporal o definitiva de su inscripción al SINADE, y</i>	
<i>c) Desconocimiento de su</i>	



COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJAM

ENTREGO: _____ RECIBIO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA No. 22

SIN TEXTO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELIJA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 152 Y 154 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

representatividad;

III. A deportista:

a) *Amonestación privada o pública;*

b) *Limitación, reducción o cancelación de apoyos económicos, y*

c) *Suspensión temporal o definitiva de su inscripción al SINADE;*

IV. A técnicos, árbitros y jueces:

a) *Amonestación privada o pública, y*

b) *Suspensión temporal o definitiva de su inscripción al SINADE, y*

V. [...]

V. *A los aficionados, asistentes o espectadores en general, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o de*



COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJ/17/2017

ENTREGO: _____
RECIBIO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
Poder Legislativo JALISCO
FOJA No. 7
DE 22

SIN TEXTO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 152 Y 154 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

cualquier naturaleza que pudieran generarse y considerando la gravedad de la conducta y en su caso, la reincidencia:

a) Expulsión inmediata de las instalaciones deportivas;

b) Amonestación privada o pública;

c) Multa de 10 a 90 días de salario mínimo general vigente en el área geográfica que corresponda al momento de cometer la infracción, y

d) Suspensión de uno a cinco años del acceso a eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo.

Artículo 154. *Comete el delito de violencia en eventos deportivos, el espectador o cualquier otra persona que sin ser juez, jugador o parte del cuerpo técnico de los equipos*

a) y b) [...]

c) Multa de 10 a 90 Unidades de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción, y

d) [...]

Artículo 154. [...]

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

ENTREGO:	RECIBIO:
DE:	
FOJA NO. _____	
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS Poder Legislativo JALISCO	

SIN TEXTO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVA A CONSIDERACION DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 152 Y 154 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

contendientes en eventos deportivos masivos o de espectáculo y encontrándose en el interior de los recintos donde se celebre el evento, en sus instalaciones anexas, en sus inmediaciones o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos, realice por sí mismo o incitando a otros, cualquiera de las siguientes conductas:



I. Lance objetos contundentes que por sus características pongan en riesgo la salud o la integridad de las personas. En este supuesto, se impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cinco a treinta días multa;

II. Ingrese sin autorización a los terrenos de juego y agrede a las personas o cause daños materiales. Quien incurra en esta hipótesis será sancionado con seis meses a tres años de prisión y de diez a cuarenta días multa;

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

ENTREGO:		RECIBO:	
Poder Legislativo JALISCO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
DE:	FOJA No. _____		

SIN TEXTO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: DE LAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELIJA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 152 Y 154 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

III. Participe activamente en riñas, lo que se sancionará con seis meses a cuatro años de prisión y de diez a sesenta días multa;

IV. Incite o genere violencia, se considera incitador a quién dolosamente determine a otro u otros para que participen en riñas o agresiones físicas a las personas o los bienes;

V. Cause daños materiales en los bienes muebles o inmuebles que se encuentren en el propio recinto deportivo, en sus instalaciones anexas o en las inmediaciones, o

[...]

VI. Introduzca al recinto o a sus instalaciones anexas, armas de fuego, explosivos o cualquier arma prohibida en términos de las leyes aplicables.



COPIA REVISADA
REVISADO
COTEJADO

ENTREGO:		RECIBO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	FOLIA No. _____	Poder Legislativo JALISCO	

SIN TEXTO





GOBIERNO DE JALISCO

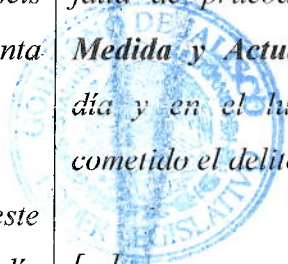
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: PLANTÍN DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE LLEVA A CONSIDERACION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 152 Y 154 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE.

<p><i>Quien incurra en las conductas previstas en las fracciones IV, V y VI de este artículo, será sancionado con un año seis meses a cuatro años seis meses de prisión y de veinte a noventa días multa.</i></p>	<p><i>Para efectos de lo dispuesto en este artículo, un día multa equivale a un día de los ingresos que por cualquier concepto perciba el inculpado, y a falta de prueba a una Unidad de Medida y Actualización, vigente el día y en el lugar donde se haya cometido el delito.</i></p>
<p><i>Para efectos de lo dispuesto en este artículo, un día multa equivale a un día de los ingresos que por cualquier concepto perciba el inculpado, y a falta de prueba a un día de salario mínimo general, vigente el día y en el lugar donde se haya cometido el delito.</i></p>	<p>[...]</p>
<p><i>A quien resulte responsable de los delitos previstos en este artículo, se le impondrá también la suspensión del derecho a asistir a eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo, por un plazo equivalente a la pena de prisión que le resulte impuesta.</i></p>	<p>[...]</p>
<p><i>Cuando en la comisión de este delito</i></p>	<p>[...]</p>



COPIA CERTIFICADA
REVISADA
COTEJADA

ENTREGO: _____
RECIBIO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURIDICOS

FOJA No. _____

DE _____

SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

SIN TEXTO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE LLEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 152 Y 154 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

no resulten dañados bienes de la nación o afectados servidores públicos federales en el ejercicio de sus funciones, conocerán las autoridades del fuero común.

[...]

No se castigará como delito la conducta de un asistente a un evento deportivo masivo o de espectáculo, cuando su naturaleza permita la interacción con los participantes.

[...]

Las personas que, directa o indirectamente, realicen las conductas previstas en este artículo serán puestas inmediatamente a disposición de las autoridades correspondientes, para que se investigue su probable responsabilidad y se garantice la reparación del daño.

En las conductas no sancionadas por esta Ley, se estará a lo que establece el Código Penal Federal y los Códigos Penales de los estados.



COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

ENTREGO:		RECIBIO:	
 Poder Legislativo JALISCO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS FOJANO: <u>12</u>	

SIN TEXTO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 152 Y 154 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa de

ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 152 Y 154 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

ARTÍCULO PRIMERO. *Se eleva a consideración del H. Congreso de la Unión una iniciativa de decreto que reforma los artículos 152 y 154 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:*

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 152 FRACCIÓN V INCISO C), Y 154 FRACCIÓN VI TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

ARTÍCULO ÚNICO. *Se reforma los artículos 152 fracción V inciso C), y 154 fracción VI tercer párrafo de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:*

Artículo 152. [...]

I a IV. [...]

V. [...]

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

ENTREGO:	RECIBIO:
 Poder Legislativo JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
FOJA No. _____	

SIN TEXTO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DICTAMEN QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 152 Y 154 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

a) [...]

b) [...]

c) *Multa de 10 a 90 Unidades de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción, y*

d) [...]



Artículo 154. [...]

I a VI. [...]

[...]

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, un día multa equivale a un día de los ingresos que por cualquier concepto perciba el inculcado, y a falta de prueba a una Unidad de Medida y Actualización, vigente el día y en el lugar donde se haya cometido el delito.

[...]

[...]

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

ENTREGO:	RECIBIO:
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS Poder Legislativo JALISCO FOJA No. _____	

~~SIN TEXTO~~





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 152 Y 154 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

[...]

[...]

[...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

Una vez transcrita la exposición de motivos y su propuesta de Decreto, los suscritos integrantes de la Comisión Dictaminadora, emitimos las siguientes:

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

CONCLUSIONES

La iniciativa, presentada por la Diputada Irma Verónica González Orozco y los Diputados José Hernán Cortés Berumen, Adenawer González Fierros y Carlos

ENTREGO:	RECIBIO:
 Poder Legislativo JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
DE	FOJA No.
	15

SIN TEXTO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 152 Y 154 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Eduardo Sánchez Carrillo, que propone la reforma Iniciativa Acuerdo Legislativo que eleva a consideración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el cual se reforma los artículos 152 y 154 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, particularmente los artículos que se proponen reformar, robustesen y dotan de un marco legal más apropiado en la materia que compete y armonizan la ley con las Unidades de Medición y Actualización .

En tal sentido esta comisión dictaminadora estima procedente la propuesta de reforma por lo que ve a su intencionalidad y fin último, resolviendo emitir dictamen aprobatorio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en las considerados y argumentos vertidos y de conformidad en lo establecido por el Capítulo III del Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, resolvemos y sometemos a la elevada consideración de esta soberanía el siguiente:

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

ACUERDO LEGISLATIVO

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBO:		
	Poder Legislativo JALISCO	FOJA No. _____



Gobierno de Jalisco

PODER LEGISLATIVO

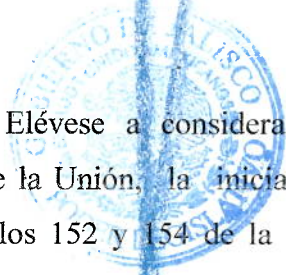
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 152 Y 154 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 152 Y 154 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

ARTÍCULO ÚNICO .- Elévese a consideración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la iniciativa mediante la cual se reforma los artículos 152 y 154 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:



COPIA CERTIFICADA
PREVISADO
COTEJADO

INICIATIVA DE DECRETO

Se reforman los artículos 152 y 154 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Artículo 152. [...]

I a IV. [...]

V. [...]

c) [...]

d) [...]

ENTREGO: _____
RECIBIO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
Poder Legislativo JALISCO
FOJA No. 17



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: DR TAMBÉN DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACION DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 152 Y 154 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

e) Multa de 10 a 90 **Unidades de Medida y Actualización** vigente al momento de cometer la infracción. y

d) [...]

Artículo 154. [...]

I a VI. [...]

[...]

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, un día multa equivale a un día de los ingresos que por cualquier concepto perciba el inculcado, y a falta de prueba a **una Unidad de Medida y Actualización**, vigente el día y en el lugar donde se haya cometido el delito.

[...]

[...]

[...]

[...]



COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

ENTREGO:		RECIBIO:	
		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
Poder Legislativo JALISCO		FOJA No. 18	



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

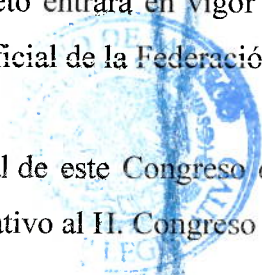
Asunto: DR TAMÉN DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE LLEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 152 Y 154 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

[...]

TRANSITORIO

ÚNICO El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.



**COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO**

**Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco.
Guadalajara, Jalisco, 31 de Agosto del año 2020**

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

**DIP. CLAUDIA MURGUÍA TORRES
PRESIDENTA**

**DIP. ISMAEL ESPANTA TEJEDA
SECRETARIO**

ENTREGO:		FOLIA No. <u>69</u>	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE TIENE A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 152 Y 154 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

**DIP. SALVADOR CARO CABRERA
VOCAL**



**DIP. MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ
VOCAL**

**ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS
VOCAL**

**DIP. HÉCTOR PIZANO RAMOS
VOCAL**

**COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO**

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	FOJA No.	20
			DE:	22
RECIBO:				



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

CONSTANCIA DE VOTACIÓN NOMINAL

La suscrita Diputada Claudia Murguía Torres en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales del Congreso del Estado de Jalisco, hago constar que en sesión número 12 ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, efectuada el 31 de agosto de 2020 se aprobó el dictamen bajo el punto 4.9 del orden del día con la votación en el siguiente sentido:

Grupo o Representación Parlamentaria	Nombre del Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
PAN	Dip. Claudia Murguía Torres	X		
PAN	Dip. Adenawer Gonzalez Fierros	X		
MC	Dip. Salvador Caro Cabrera	X		
MC	Dip. Héctor Pizano Ramos	X		
MC	Dip. Ismael Espanta Tejeda	X		
PRI	Dip. Mariana Fernández Ramírez	X		



COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
FOJA No. _____
[Handwritten signature]

Aprobándose con 6 votos a favor, 0 en contra y 0 en abstención, dando un total de 6 votos.



NÚMERO _____

Lo anterior en los terminos del articulo 132 G de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para todos los efectos a los que hay lugar.

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jal. A 31 de agosto del 2020

[Firma manuscrita]

DIP. CLAUDIA MURGUIA TORRES.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES



COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

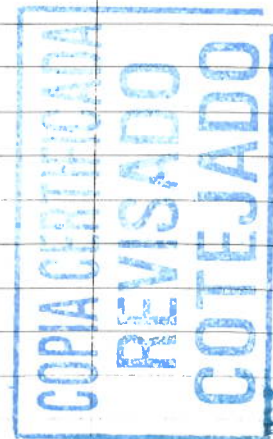
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
FOJA No.	22
DE	22
RECIBIDO	22
Poder Legislativo JALISCO	

FECHA: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020

SESIÓN: 137

Acuerdo legislativo Del 61 al 63, 66 del 6100 al 6102, 6106, 6 del 6114 al 6124, 6126, 6131, del 6130 al 6138 del 6140 al 6152.

DIPUTADOS	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
ALCARAZ VIRGEN MA. ELIZABETH	/		
BLANCAS MERCADO BRUNO	/		
CABRERA JIMÉNEZ J. JESÚS	/		
CARO CABRERA SALVADOR	/		
CORTÉS BERUMEN JOSÉ HERNÁN	/		
DE ANDA LICEA IRMA	/		
ESPANTA TEJEDA ISMAEL	/		
ESTRADA RAMIREZ ESTEBAN	/		
FERNÁNDEZ RAMÍREZ MARIANA	/		
FLORES GÓMEZ MIRZA	/		
FRANCO BARBA PRISCILLA	/		
FREGOSO FRANCO ROSA ANGÉLICA	/		
GARCÍA MOSQUEDA SOFÍA BERENICE	/		
GONZÁLEZ ARANA JORGE EDUARDO	/		
GONZÁLEZ FIERROS ADENAWER	/		
GONZÁLEZ OROZCO IRMA VERÓNICA	/		
HERRERA ESTRADA ÓSCAR ARTURO	/		
HURTADO TORRES JOSÉ DE JESÚS	/		
LEMUS HERRERA ARTURO	/		
LÓPEZ CHÁVEZ MARÍA ESTHER	/		
MACÍAS ZAMBRANO GUSTAVO	/		
MARTÍNEZ GARCÍA JONADAB	/		
MEZA NÚÑEZ MARÍA PATRICIA	/		
MUNGUÍA GONZÁLEZ LUIS ERNESTO	/		
MURGUÍA TORRES CLAUDIA	/		
PÉREZ GARCÍA ERIKA	/		
PIZANO RAMOS HÉCTOR	/		
RIVERA RODRÍGUEZ MIRIAM BERENICE	/		
ROBLES DE LEÓN DANIEL	/		
ROBLES VILLASEÑOR MARA NADIEZHDA	/		
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ RICARDO	/		
ROMO MENDOZA FRANCISCO JAVIER	/		
SÁNCHEZ CARRILLO CARLOS EDUARDO	/		
SANDEVAL GARCÍA ANA LIDIA	/		
VALENZUELA ALVAREZ NORMA	/		
VELÁZQUEZ CHÁVEZ CERARDO QUIRINO	/		
VELÁZQUEZ GONZÁLEZ ELIAGAR ENRIQUE	/		
VILLALBA ALLENDE MA. J. JESÚS	/		
TOTAL	39	0	0



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO -----

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS EN VEINTITRES HOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL DE LOS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 1546-LXII-20, APROBADO EN SESIÓN DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ASÍ COMO EL REGISTRO DE LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE, MISMOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN AL DIA 7 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO MÉXICO

ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES
SECRETARIO GENERAL

